

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la “Constitución”), determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone:

[...] Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, manda:

[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...];

Que, el artículo 425 de la Constitución, dispone: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);

Que, en el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana Nro. 002, sancionada el 29 de marzo de 2019, y publicada en el Registro Oficial Especial Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”) dispone que los órganos de dirección y administración de las empresas públicas son el Directorio y la Gerencia General;

Que, conforme lo manifiesta el artículo 9, número 2 de la Ley ibídem, el Directorio tiene la atribución de aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 10 de la LOEP, dispone: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

Que, el número 2 del artículo 34 de la LOEP, dispone: “Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNC”), ordena a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 21 de la LOSNCP, dispone entre otras cosas: “El Sistema de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone sobre el plan anual de contratación:

[...] Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley [...];

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCPP”), ordena:

[...] Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

[...] 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite [...];

Que, el artículo 43 del RGLOSNCPP, dispone:

[...] Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...];

Que, en el número 406-02 “Planificación” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 CG de 01 de diciembre de 2009, dispone:

[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. [...];

Que, en el artículo 6 de la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023, la Gerente General de la EMGIRS EP, resolvió delegar al Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante: “para que apruebe y reforme

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

el PAC [...];

Que, mediante Acción de Personal No. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Agrónomo Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Acción de Personal No. 395-CTH-2023 que rige desde el 05 de junio de 2023, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R de 15 de enero de 2024, la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, se cuenta con la Certificación POA No. CERT-126-2024 de 24 de enero del 2024, en la que la líder de planificación y proyectos deja constancia que se cuenta con USD. \$414.955,93 (Cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 93/100) sin incluir IVA, con cargo a las partidas 73.02.25 denominada “SERVICIO DE INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, SUSTANCIAS (...)” y 73.06.07 denominada “SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS”; fuentes propias, proyecto “Gestión integral de residuos peligrosos y sanitarios”, proceso de contratación: DISPOSICIÓN FINAL DE OTROS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y CANTONES ALEDAÑOS, Y SERVICIOS ADICIONALES;

Que, Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CC-2024-0044-M de 24 de enero de 2024, el Coordinador de Comercialización informó a la Gerente Administrativa Financiera:

“(...) Una vez que se ha revisado la necesidad de la contratación se ha determinado que el objeto de contratación que se encuentra planificado en el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2024, no engloba el alcance de la contratación por lo que se ha procedido a modificar el mismo, con el objetivo de alcanzar la cobertura que requiere la presente contratación.

Además de la realización del estudio de mercado se ha procedido a determinar el presupuesto real del proceso de contratación.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

(...); y solicitó "(...) se autorice la Reforma al PAC institucional 2024, modificando el objeto de contratación y el valor unitario y total de la línea denominada "RECOLECCION Y TRANSPORTE DIFERENCIADO DE DESECHOS SANITARIOS INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE OTROS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN LAS CASAS DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y CANTONES ALEDANIOS", para el efecto se detalla la línea a ser modificada en el PAC 2024 (...)"

Que, a través de sumilla inserta en el memorando No.

EMGIRS-EP-GGE-CC-2024-0044-M de 24 de enero de 2024, la Gerente Administrativa Financiera dispuso al líder de compras públicas "por favor revisar y trámite";

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0088-M de 24 de enero de 2024, el Líder de Compras Públicas, remitió a la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, lo siguiente: "(...) Con estos antecedentes, y sobre la base de los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, me permito remitir a su persona la presente solicitud, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, se digne autorizar la Reforma al PAC 2024 para la modificación del objeto y del valor unitario y total conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CC-2024-0044-M de 24 de enero de 2024 (...)"

Que, en respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0088-M de 24 de enero de 2024, la Gerente Administrativa Financiera mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-2024-0114-M de misma fecha, determinó "[...] con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, se autoriza la Reforma al PAC 2024 para la modificación del objeto y del valor unitario y total conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CC-2024-0044-M de 24 de enero de 2024."

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, reformada con la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023;

RESUELVE:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

Artículo 1.- AUTORIZAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); de acuerdo al siguiente detalle:

COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

PAC Actual

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Tipo de presupuesto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2024	73.02.25	942210111	Servicio	Proyecto de Inversión	Licitación	RECOLECCION Y TRANSPORTE DIFERENCIADO DE DESECHOS SANITARIOS INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE OTROS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN LAS CASAS DE SALUD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y CANTONES ALEDANIOS	1	Unidad	600.000,00	600.000,00	C1

Situación Propuesta

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Tipo de presupuesto	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2024	73.02.25	942210111	Servicio	Proyecto de Inversión	Licitación	RECOLECCION Y TRANSPORTE DIFERENCIADO DE DESECHOS SANITARIOS, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE OTROS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y CANTONES ALEDAÑOS, Y SERVICIOS ADICIONALES	1	Unidad	\$313.418,67	\$313.418,67	C1
	73.06.07								\$101.537,26	\$101.537,26	
2025	73.02.25	942210111	Servicio	Proyecto de Inversión	Licitación	RECOLECCION Y TRANSPORTE DIFERENCIADO DE DESECHOS SANITARIOS, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE OTROS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y CANTONES ALEDAÑOS, Y SERVICIOS ADICIONALES	1	Unidad	\$378217,0	\$378217,0	C1
	73.06.07								\$53757,24	\$53757,24	

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0012-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2024-0114-M

Anexos:

- REVISION DOCUMENTAL PREVIA AUTORIZACION GAF
- MEMORANDO DE SOLICITUD
- MEMORANDO AUTORIZACION GAF

Copia:

Señor Magíster
Hans Santiago Leon Moreno
Líder de Compras Publicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Señora Ingeniera
Sonia Aracely Basantes Carrasco
Especialista de Comercialización
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

